

VERBAL-UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: NATIVIDAD ARIZA DE GONZALEZ
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE SEGUNDO AURELIANO GONZALEZ FRANCO
RAD: 68001 3110 008 2019 00046 00
A.S.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que obra solicitud de aplazamiento de audiencia artículo 372 del CGP. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 3 de noviembre de 2020.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Tres (3) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Vista la anterior constancia secretarial, la apoderada de la parte demandante, Dra. MARIELSY SILVA ACUÑA, solicita el aplazamiento de la diligencia programada dentro del presente asunto, para el 4 de noviembre del presente año, a las 8:30 de la mañana, como quiera que su representada NATIVIDAD ARIZA DE GONZALEZ, se encuentra incapacitada como consta en la certificación, allegada y expedida por la Clínica Chicamocha, por ser procedente este Despacho accede a la anterior solicitud.

Al respecto, el Inciso 2º del Núm. 3 del art. 372 del C.G. del P. señala que:

*“Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. **En ningún caso podrá haber otro aplazamiento**”.*

En consecuencia, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la anterior diligencia el próximo **VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A. M.)**.

Notifíquese

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eda62522f8a1a921dfe4b3e33f455e27297070c7f25e1a271819f88c9aaf74da

Documento generado en 03/11/2020 02:25:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>